



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(1523)

11 SEP 2017

"Por la cual se modifica la resolución 1845 de 2015, por medio de la que se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar de la señora FLORALBA SOTO CRUZ"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 3° del artículo 8° y numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, y

CONSIDERANDO

Que el Fondo Nacional de Vivienda-FONVIVIENDA, es una entidad adscrita al Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto 3571 de 2011, y que el artículo 36 del mencionado Decreto, manifiesta que el Fondo continuará rigiéndose por lo establecido en el Decreto ley 555 del 2003, y las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

Que es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda, dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones de conformidad con el numeral 3° del artículo 8 del Decreto ley 555 de 2003.

Que la Corte Constitucional al realizar el seguimiento al estado de cosas inconstitucional declarado en la sentencia T-025 de 2004, profirió el Auto 173 de 2014 en el que ordenó:

"Décimo cuarto. ORDENAR a la Directora de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, en coordinación con las entidades que conforman el SNARIV, que garantice los derechos de las personas desplazadas con discapacidad que acreditaron su situación ante la Corte Constitucional (Anexo 1) : 1) Libia Rosa Zapata de Rengifo, 2) Alexander Obregón Zapata, 3) Teresa de Jesús García, 4) Luis Rodrigo Martínez Andrade, 5) Libio Gómez, 6) Neyla Rosa Villamil Mármol, 7) Anahibe Sarmiento, 8) Luis Amín Mosquera, 9) Jhon Ferney Giraldo, 10) Graciela González, 11) Arnulfa Micolta Esterilla, 12) Cecilia Penagos Useche, 13) Alirio Gelves, 14) María Ernestina Valencia, 15) María Elcy López, 16) Daniel Osorio, 17) **Floralba Soto**, 18) Julieth

"Por la cual se modifica la resolución número 1845 de 2015, "por medio de la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar de la señora FLORALBA SOTO CRUZ"

Marcela Bermúdez, 19) María Helena Ruiz, 20) Yazaira Yimi de la Hoz y 21) María Angulo Rangel.

Estas órdenes de protección están dirigidas a asegurar:

(...)

d) Que se les garantice a ellas, a sus núcleos familiares y cuidadores/as el acceso y materialización efectiva de los subsidios de vivienda otorgados a las víctimas de desplazamiento forzado, teniendo en cuenta las disposiciones del auto 006 de 2009, los estándares internacionales sobre accesibilidad y contando con acompañamiento directo de los enlaces territoriales."

Que en cumplimiento de lo ordenado por la Corte Constitucional en el auto 173 de 2014 se expidió la resolución 1845 de 2015 por *"la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de Intéres Social Urbano al hogar de la señora FLORALBA SOTO CRUZ"*, amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 18015 de 2015, por valor de DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS PESOS (\$19.330.500), expedido por la Subdirección de Finanzas y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que el saldo de apropiación contenido en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 18015 de 2015 no fue afectado por compromiso dentro de la misma vigencia.

Que el certificado de disponibilidad presupuestal No. 18015 de 2015 se venció el 31 de diciembre de 2015, razón por la que se hace necesario expedir un certificado de disponibilidad presupuestal nuevo.

Que el nuevo certificado de disponibilidad presupuestal que soportará los recursos del subsidio familiar de vivienda asignado en la resolución 1845 de 2015 se identifica con el número No. 14157 del 13 de julio de 2017, por valor de DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS PESOS (\$19.330.500), expedido por la Subdirección de Finanzas y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que el Artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011 señala que:

"En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección,

"Por la cual se modifica la resolución número 1845 de 2015,"por medio de la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar de la señora FLORALBA SOTO CRUZ"

esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."

Que toda vez que la presente modificación no implica cambios en el sentido material de la decisión, procede su modificación de acuerdo a lo manifestado en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

Que mediante Derecho de Petición interpuesto el 5 de diciembre de 2016 por la señora Floralba Soto Cruz, solicitó información al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio acerca del cumplimiento de lo ordenado por la Corte Constitucional en el auto 173 de 2014.

Que la señora Floralba Soto Cruz interpuso acción de tutela en contra del Fondo Nacional de Vivienda -FONVIVIENDA por considerar vulnerado su derecho fundamental al Derecho de Petición.

Que el Juzgado Laboral del Circuito de Mocoa, mediante fallo de tutela de fecha 26 de enero de 2017 consideró vulnerado el derecho fundamental invocado por la parte accionante y en consecuencia ordenó al Fondo Nacional de Vivienda -FONVIVIENDA dar respuesta de fondo, clara, oportuna, precisa y congruente a la petición interpuesta por la señora Floralba Soto Cruz.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar lo dispuesto en la parte motiva de la resolución 1845 de 2015 en el sentido de indicar que el certificado de disponibilidad presupuestal que soporta los recursos por concepto de subsidio familiar de vivienda asignados a la señora Floralba Soto Cruz por medio de la resolución 1845 de 2015 es el No. 14517 del 13 de julio de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la expedición de la carta de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda al hogar de la señora FLORALBA SOTO CRUZ, en atención a lo dispuesto en el artículo artículo 2.1.1.1.1.4.3.2. del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente a la interesada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a través de la Caja de Compensación Familiar del lugar en que se postuló, en desarrollo a la obligación contenida en el contrato de encargo de gestión suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda y CAVIS-U.T., indicando que contra la presente resolución procede el recurso de reposición en los

"Por la cual se modifica la resolución número 1845 de 2015, "por medio de la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar de la señora FLORALBA SOTO CRUZ"

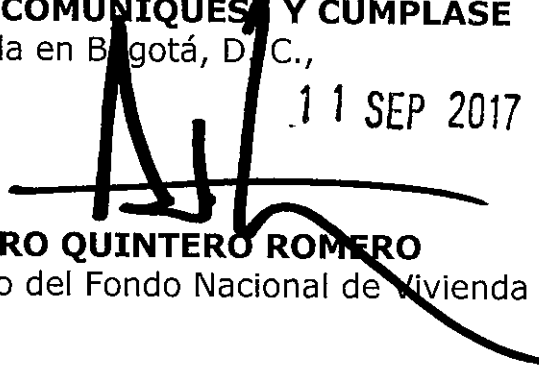
términos y oportunidad señalados en los artículos 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C.,

11 SEP 2017



ALEJANDRO QUINTERO ROMERO

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Carlos Felipe Arias Flórez *CAF*
Revisó: Jorge Abril Maldonado *JAM*
Aprobó: Arelys Bravo Pereira *ABP*